

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 296.
Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la caballería cuyas señas se espresarán á continuación; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Pedroche con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.
Córdoba 11 de Agosto de 1879.
El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.
Señas.
Una mula de pelo corzo ó castaño oscuro, cerrada, cabeza acarnada, una matadura en el espinazo sin cicatrizar.

Núm. 297.
El Sr. Coronel primer Jefe de la Comandancia Central de los Depósitos de bandera y Caja general de los ejércitos de Ultramar, con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:
«Habiéndome manifestado los Jefes de los Depósitos de bandera que en los mismos se han recibido con mucho retraso un número considerable de cargos de suministros hechos por varios Ayuntamientos á individuos que procedentes de reemplazos han sido destinados á los ejércitos de Ultramar, ya en concepto de dietas para marchar con licencia ilimitada á sus casas ó en socorros para incorporarse á la capital de provincia cuando sean llamados para su ingreso en los Depósitos; y estando prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General de Cuba que los cargos y cuentas se remitan lo más tarde al cuarto mes de hecho el suministro, cuya disposicion fué confirmada de Real orden por el Ministerio de la Guer-

ra, habiendo sido conveniente acudir á V. S. rogándole que por medio del «Boletín Oficial» se digne ordenar á los Alcaldes de esa provincia de su mando, que de cuantos suministros se hagan á individuos destinados á Ultramar, presenten los cargos del referido Depósito de Bandera en el improrrogable plazo de tres meses después de verificadas aquellas, pues del contrario se irrogan grandes perjuicios al servicio y pudiera suceder fueran dichos cargos rechazados, si como ahora ha sucedido las remiten algunos Alcaldes con el retraso de un año.»
Lo he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y exacto cumplimiento.
Córdoba 11 de Agosto de 1879.
El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 28 de Marzo de 1879.
Presidencia del Sr. Belmonte.
Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones del actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes:
Córdoba.
Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 2 Francisco Rodriguez Cortés, 3 Manuel Barranco Franco, 7 Rafael Ramirez Camargo, 10 José Uceda Garcia, 12 José Jimenez Caro, 15 José Gersol Alcaide, 16 Sixto Fernandez Ferrer, 24 Francisco Mostaza Manchado, 27 Antonio Paez, 24 José Belmonte Carmona, 39 Rafael Vasallo Valenzuela, 44 Bernardo Doblaz

Piédrola, 45 José Franco Moreno, 46 Rafael Varo Luque, 53 Antonio Martinez Palomo, 55 Ricardo Gutierrez Merino, 63 Antonio Gonzalez Mata, 64 Mariano Perez Serrano, 69 Antonio Morales Garrigues, 75 Antonio Garcia Barrionuevo, 78 Hermenegildo Sanchez Cruz, 80 Antonio Marsan Leon, 89 Angel Garcia Cazares, 91 José Sanchez Prieto, 95 José Sanchez Rodriguez, 96 Francisco Molinera Muñoz, 102 Angel Salido Leon, 103 Ricardo Garcia Serrano, 104 Antonio Reyes Velasco, 109 Juan Guerra Aljama, 113 Ramon Sanchez Mohedano, 122 Pedro Sandalio Expósito, 124 Nicolás Carrion Celdran, 128 Manuel Vaquero Polo, 129 Antonio Blanco Moreno, 140 Antonio Esteban Expósito, 141 Angel Varo Repiso, 144 Salvador Ramos Blanco, 155 Francisco Expósito Perez, 159 José Urbano Luque, 163 Antonio Rodriguez Lopez, 164 Miguel Fernandez Rueda, 165 Manuel Castillejo Lopez, 166 José Enriquez Gonzalez, 167 José Cruz Cabrera, 168 Manuel Jimenez Ruiz, 178 Vicente Priego Luque, 181 Antonio Luque Rodriguez, 182 Manuel Molina Molina, 184 José Lora Castro, 188 Felipe Leon Ripalda, 191 José Perez Lopez, 192 José Aguilar Rodriguez, 195 José Serrano Perales, 198 Rafael Casas Alcaide, 203 Rafael Suarez Moyano, 204 Manuel Fernandez Galvez, 205 José Expósito Vera, 5 Carlos Vilaplana Sevillano, 11 Mariano Bejarano Carrasco, 17 Juan de la Llave Ramirez, 25 Diego Alguacil Torres, 65 Gregorio Sanz Moron, 83 José Expósito Expósito, 90 Rafael Sanchez Luque, 93 Enrique Montoro Rodriguez, 132 Juan Calero Echevarria, 160 José Garcia Ojeda, 162

Antonio Torres Galera, 169 José Durillo Jimenez, 172 Rafael Gonzalez Redondo, 189 Antonio Gutierrez Morales, 211 José Gomez Torres, 13 Manuel Moreno Velasco, 23 Antonio Luque Alcaide, 131 José Arroyo Cazares, 28 Juan Sanchez Jimenez, 31 Felipe Santiago Expósito, 56 Luis Milla Gracia, 94 Rafael Bueno Gonzalez, 175 Francisco Ramirez Carmona, 194 Ildefonso Gavilan Gomez y 196 Angel Fabian Castro; *soldados de abono* al 35 José Alcainas Villar y 43 Rafael Sainz Almendariz; *exento* que cubre plaza por su cualidad de religioso profeso al 142 Ignacio Landa Arpiazu; *soldados con recurso pendiente* al 18 Ramon Fernandez Crespo, 32 Rafael Cabello Garrido, 36 Rafael Velarde Rodriguez, 67 José Ruiz Jurado, 74 José Almagro Castro, 87 Juan Castillo Fernandez, 108 Juan Rivas Delgado, 115 Tomás Perez Costanillas y 62 Diego Gallardo Gil; *soldados condicionales* al 33 Andrés Huertas Gonzalez, 68 José Gonzalez Salamanca, 119 Rafael Mata Pizarro, 123 Miguel Copado Cantador, 138 Rafael Crespo Serrano, 19 Francisco Vargas Jimenez, 34 Francisco Martinez Peno, 58 Francisco Almagro Garcia, 110 Francisco de la Cruz Córdoba, 185 Julian Marzo Jimenez y 210 Manuel Urbano Castro; *soldado condicional con recurso pendiente* al 73 Rafael Cebrian Antunez; *pendientes* de acreditar que se hallan en activo servicio unos, y de otras circunstancias otros, al 49 José Montero Fernandez, 88 Fernando Alguacil Moya, 92 Juan Morales Capitan, 127 Francisco Mesa Roldan, 139 Antonio Ibañez Berenguer, 156 Ignacio Colchero Rollan, 171 Rafael Medina

Jimenez, 176 Antonio Galvez Rodriguez, 197 Juan Quiles Galvez, 51 Angel Sanz Losada, 60 José Hidalgo Gutierrez, 84 Luis Carrillo Tiscar, 20 José Fuentes, 41 Eduardo Rivera Diez, 70 Rafael Cabrera Niño, 111 Manuel Muñoz Prieto, 118 Ignacio Sandoval Perez, 6 José de la Cruz Narvaez, 21 Manuel de la Rosa Mata, 125 Francisco Morales Obrero, 72 Francisco Chacon Ruiz, 76 Rafael Fernandez Cañero y 37 Tomás Valera Lopez; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 8 Rafael Aroca Rojas, 9 Manuel Llergo Velasco, 14 Rafael Paez de la Rosa, 22 Antonio Peña Carmona, 26 Rafael Martinez Olmo, 38 Julian Rocamora Leon, 40 Rafael Leon Martinez, 42 Antonio Miranda Ortega, 47 Rafael Estrenas Carpio, 48 Luis Doblas Cárdenas 50 Mariano Cuevas Chacon, 52 Andrés Triguillos Hidalgo, 54 Isidoro Leon, 57 Luis Millan Morales, 59 Alfonso Trócoli Estepa, 66 Antonio Rodriguez Rodriguez, 71 Rafael Alvarez Valenzuela, 77 Manuel Vazquez Palomino, 81 Antonio Roldan Garson, 86 Rafael Molina Herrera, 97 Manuel Muñoz

Cabello, 99 José Avila Búrgos, 101 Rafael Sanchez Bohollo, 112 Rafael Ramos Labrador, 116 José Ardelis Aguilar, 117 Vicente Luis Aguilar, 120 Lorenzo Luque Beltran, 121 Benigno Alvarez Gutierrez, 130 José Martinez Osuna, 133 Rafael Gutierrez Coba, 135 Cristóbal Flores Luque, 136 Francisco Arroyo Pastrana, 137 José Bravo Valero, 143 Fernando Valero Tolledano, 145 Fernando Luque Vega, 147 Antonio Sociago Serrano, 150 Antonio Luque Romasanta, 151 Amador Trocha Molero, 153 Antonio Castejon Fernandez, 157 Francisco Vargas Fuentes, 158 Francisco Moya Marquez, 161 Nicolás Pedraza Garrigue, 170 Rafael Delgado Galvez, 174 José Gacete Lopez, 183 Francisco Cantos Sanchez, 187 Antonio Gurrea Castro, 190 Manuel Leva Castillejo. 193 José Sanchez Alvarez, 200 Manuel Enriquez Garcia, 201 Rafael Sepúlveda Córdoba, 207 Manuel Jurado Molinera, 209 Angel Peñuela Romero, 212 Manuel Carrillo Caro, 213 Andrés Romasanta Trapero y 215 José Garcia Ahumada; y *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva

por defecto físico al 30 Agimiro Camacho Monroy y 184 Félix Albornoz Bohollo, y definitivamente por corto de talla al 114 Manuel Remigio Jimenez.

Conceder plazo para su presentacion al 82 Manuel Gonzalez Lopez, 85 Juan Delgado Zamorano, 177 Francisco Gutierrez Ravé y 180 Manuel Iribarren Elias.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos no presentados números 4 Antonia Estremera Alcaide, 79 José Aguilar Alcaide, 106 Pedro Castuera Osuna, 126 Salvador Verdiguier Blanco, 134 Manuel Otero Ruiz, 146 Manuel Armenta Jimenez, 148 Dionisio Alonso Rivas, 149 Luis Garcia Salcedo, 154 Manuel Calvo Conde, 173 José Sanchez Martinez, 199 Salvador Moreno Velasco, 202 Eduardo Lopez Perez, 206 José Garcia Paez, 214 Mariano Martin Barrios y 216 Fernando Ruiperez Mallez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 1.º Eduardo Romero Torres, 61 Hilario Salinas Gonzalez, 98 Juan Garcia Duque, 100 Emilio Aumente Beraza, 152 Ricardo Alvarez Agui-

lar, 179 Carlos Le-ton Figuerola, 186 Manuel Ortiz Mengibar y 208 Luis Vidaurreta Perez.

Incidencias del actual reemplazo.

Cabra.

Declarar *soldado condicional* al 92 Federico Amo Jimenez, y *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 38 Rafael Rodriguez Ordoñez.

Montoro.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 51 Benito Cachinero Morales.

Madrid. (Distrito de Buenavista.)

Admitir el ingreso en la Caja de esta provincia del mozo número 338 Alfredo Barbero Garrido, á cuenta del expresado cupo y en concepto de soldado definitivo.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 269

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho en primeras décimas del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial.	Industrial.			Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Montilla.	4	1933	>	1874-75	D. José Maria Navarro.	40	16	34	43	7	20	32	96	>	
>	4	2995	>	1875-76	D.ª Dolores Marquez.	11	97	8	01	5	79	6	18	>	
>	4	2968	>	1876-77	Ursula Delgado.	47	28	39	54	36	98	10	30	>	
>	4	2310	>	>	D. Luis Aguilar Salgero.	251	20	210	04	45	20	206		>	
>	3	1051	>	>	Anastasio José Luque.	94	68	79	17	16	40	78	28	>	
>	2	1529	>	>	Francisco Solano Espejo.	51	58	43	14	8	44	43	14	>	12
						444	74	371	89	107	02	337	72	>	12

Resumen.

Año de	Importe de los recibos.	Idem del cupo del Tesoro.	Pagado en metálico.	Idem en primeras décimas.	Cesion á favor del Tesoro.
1874-75.	40 16	34 43	7 20	32 96	>
> 75-76.	11 97	8 01	5 79	8 18	>
> 76-77.	444 74	371 89	107 02	337 72	> 12
	496 87	414 33	120 01	376 86	> 12

Bujalance 24 de Abril de 1879.—El Agente, Juan Felipe Conde.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan.

Córdoba 6 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 á 79.
4.º TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	24867	26
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	268	29
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	14724	02
4.º	Idem de Beneficencia.	893	30
5.º	Idem de Instrucción pública.	1615	53
6.º	Idem de Corrección pública.	208	77
7.º	Idem extraordinarios y eventuales.	201	80
8.º	Resultas de años anteriores.	260857	63
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	40422	24
	Idem por los recargos sobre las contribuciones directas é impuesto de carruages.		
	Total cargo.	344058	84

Cpls	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>			
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	10208 88	»	10208 88
	2.º	Material de oficinas.	»	1242 69	1242 69
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	51 10	51 10
	5.º	Reparacion de efectos y mobiliario de la Casa Consistorial.	»	1346	1346
1.º	6.º	Gastos de quintas.	»	473	473
	7.º	Idem de elecciones.	»	23 75	23 75
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.	»	53 60	53 60
	11	Id. de la recaudacion de arbitrios.	20062 39	8086 22	28148 61
		<i>Policia de seguridad.</i>			
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	14783 06	»	14783 06
	4.º	Gastos contra incendios.	»	170	170
		<i>Policia urbana y rural.</i>			
	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	29646 04	29646 04
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	2375 06	2375 06
3.º	4.º	Id. de arbolado y paseos.	4898 50	1209 37	6107 87
	5.º	Id. de ferias y mercados.	»	6828 17	6828 17
	6.º	Id. del matadero público.	5973 51	1488 87	7462 38
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2213 04	173 75	2386 79
		<i>Instrucción primaria.</i>			
4.º	1.º	Sueldo de los Profesores.	7518 64	»	7518 64
	2.º	Material de las escuelas.	»	1171 56	1171 56
	3.º	Alquileres de edificios p. las mismas.	»	3610	3610
	5.º	Gastos de la Academia de música.	1185 37	108 75	1294 12
		<i>Beneficencia.</i>			
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	485 06	952 43	1437 49
	4.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.	»	377 05	377 05
	6.º	Casas de Socorro.	587 71	1000	1587 71
		<i>Obras públicas.</i>			
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	875	875
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas.	»	20	20
6.º	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empiedro.	»	4571 46	4571 46
	11	Idem en los Cementerios públicos.	»	125	125
		<i>Corrección pública.</i>			
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	568 87	9255 75	9824 62
		<i>Cargas.</i>			
9.º	3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos.	»	2831 53	2831 53
	4.º	Jubilaciones y viudedades.	1581 83	»	1581 83
	13	Cupo del Tesoro por consumos y sal.	»	120072 05	120072 05
	11	Pago de contribuciones al Estado.	»	180 08	180 08
		<i>Obras de nueva construcción.</i>			
10	4.º	Continuacion de las obras necesarias para habilitar las nuevas Casas Consistoriales.	»	874	874
	6.º	Obras de construcción del nuevo matadero público.	»	11500	11500
	7.º	Indemnización por expropiaciones para el ensanche de las vías públicas.	»	9947 50	9947 50
	8.º	Alquileres de los edificios militares.	»	1750	1750
		<i>Imprevistos.</i>			
11	1.º	Gastos de esta especie.	»	4443 56	4443 56
		<i>Resultas de años anteriores.</i>			
12	1.º	Obligaciones del año último.	»	15685 71	15685 71
		Total.	70066 86	242519 05	312585 91

RESUMEN.

Importa el Cargo.	344058 84
Idem la Data.	312585 91
Existencia que resulta para el siguiente mes.	31472 93

De forma que importando el Cargo trescientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, y la Data trescientas doce mil quinientas ochenta y cinco pesetas noventa y un céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de treinta y un mil cuatrocientas setenta y dos pesetas noventa y tres céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Julio.

Córdoba 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, *Bartolomé Belmonte*.—El Contador, *Antonio Vazquez*.—El Depositario, *Antonio Garcia*.—El Secretario, *Antonio M. de Escamilla*.

JUZGADOS.

Núm. 286.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presen se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Don José Julia Vilaplana, vecino y del comercio de esta capital, para que en el dia veinte y siete del corriente, á las once de su mañana comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Ambrosio de Morales número cuatro, á celebrar junta general para el nombramiento de Síndicos; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin dicho documento, pues así lo tengo acordado en autos de concurso necesario incoados por el deudor.

Dado en Córdoba á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 288.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria y por las circunstancias primera y segunda del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sito, llamo y emplazo á Don Vicente Corona, sin que conste otra circunstancia, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa á Don Francisco Aztolfi de Sevilla, pues de no presentarse será declarado revelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á to-

das las autoridades y de mi parte les suplico procedan á la busca y captura de dicho Don Vicente Corona, y lo remitan á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Córdoba catorce de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Montes.

Núm. 291.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se escita el celo de las autoridades y agentes de policia judicial á fin de que practiquen las mas activas diligencias en la busca y remision á este Juzgado de una caballería, cuyas señas y clase se espresan á continuacion, la cual fué hurtada la noche del catorce del actual en el sitio llamado Capellan, término municipal de Pedroche, de la propiedad de Catalina Regalon Manso, así como tambien remitirán la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legitima adquisicion.

Pozoblanco veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—P. M. de S. S., Ldo. Juan J. Dueñas.

Señas de la caballería.

Un burro de dos años, pelo pardo, con una cicatriz en el pecho, de alzada regular.

Núm. 292.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

Don Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion de la procedencia de una yegua, cuyas señas al final se espresan, que fué ocupada por la Guardia civil del Saucejo, al que dijo llamarse José Gonzalez Bermudez, á mediados del mes de

Abril del corriente año, en la que por providencia de hoy he acordado, mediante á presumirse ser aquella de ilegítima adquisición, se anuncie nuevamente por medio de edictos en los periódicos oficiales aquella ocupacion, con el fin de que si alguna persona creyese de su pertenencia dicha caballería, lo manifieste á las autoridades de su domicilio para que lo participen á este Juzgado ó concurren al mismo los interesados personalmente á hacer uso de su derecho, dentro del término de quince dias.

Dado en Csuna á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Alvarez Ossorio.—P. S. M., Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Una yegua castaña oscura, lucera, de cinco años y de siete cuartas de marca, algunos pelos blancos en el costillar izquierdo y en la pierna del mismo lado el hierro.

Núm. 293.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este mi Juzgado y ante el Escribano infrascrito, á instancia del Procurador de este Colegio, Don Antonio Gonzalez Aguilar, en nombre de D. Leopoldo Laussat, contra Don Francisco Reina y Pulido, vecino de la ciudad de Aguilar de la Frontera, por cobranza de reales, he mandado sacar á pública subasta en venta las cuatro fincas hipotecadas y embargadas, propias del deudor, que son á saber:

Una suerte de tierra calma al pago de Zamacon, conocida por la del Peñon, término de dicha ciudad de Aguilar, compuesta de veinte y dos fanegas y nueve celemines, que linda por Norte con el camino de Ecija, por Sur con tierras de D. Antonio de Toro, por Este con otras de los herederos de Don Tadeo Gimenez y con el rio de Cabra, y por Oeste con terrenos de los herederos del Sr. Marqués del Salar, y olivar de los herederos de Don Francisco Villalba; apreciada en mil doscientas ochenta pesetas.

Otra suerte de tierra calma, en dicho término y pago, cerca de la anterior, que se compone de quince fanegas y linda por Norte con el camino de Ecija, por el Este con tierras de Antonio José de Galvez, por Sur con el rio de Cabra y por Oeste con tierras de los herederos de Don Tadeo Gimenez y con el rio de Cabra, apreciada en tres mil seiscientos pesetas.

Una suerte de olivar nuevo, en el mismo término y pago, inmediata á la haza anterior, compues-

ta de ocho fanegas de tierra, pobladas de olivos de cinco á siete años, y linda por Norte y Este con otros olivares nuevos del D. Francisco Reina Pulido, por Sur con el camino de Ecija y por Oeste con tierras de D. José Tadeo Gimenez; apreciada en dos mil trescientas pesetas.

Y otra suerte de olivar nuevo, en repetido término y pago de Salinas, que se halla lindando por el Norte y Este con terrenos del cortijo de Salinas, por Sur con el camino de Ecija y algunas vegetas del arroyo de Salinas, y por Oeste con tierras de los herederos de Don Tadeo Gimenez, y se compone de cinco fanegas de tierra, pobladas de olivar de unos veinte años; apreciada en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Y para su remate he señalado el dia cuatro de Setiembre próximo de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos precios.

Córdoba ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del Sr. Juez, Gregorio Cámara.

Núm. 298.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado y por ante el infrascrito, á instancia del Procurador Don Federico de Alfaro y Lopez, en nombre de D. Emilio Carreño, contra Don Francisco Reina y Pulido, por cobro de reales, he acordado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se espresan:

1.ª Una suerte de olivar nombrada Loma del Marqués ó Llano del Monte, al sitio cortijo del Cerro, paraje de las Salinas, término de Aguilar, linda por Norte olivar de Don Francisco Urbano, por Sur hacienda de Jojina, de Doña Susana Benitez, por Este con la misma hacienda y por Oeste con esta y olivares de Don Francisco Luque, hoy sus herederos; se compone de veinte y tres y media fanegas de tierra poblada de olivos, ó sean novecientos cuarenta piés, y ha sido valorada en cincuenta mil cuatrocientos reales. 50400

2.ª Otra suerte de tier-

ra calma nombrada Salina Nueva ó de la Reina, al sitio de las Salinas, término de Aguilar: linda al Este y Norte arroyo de las Salinas, por Sud camino nombrado de la Campiña, y por Norte terrenos del cortijo de Salinas: compuesta de trece fanegas dos celemines de tierra, valorada en catorce mil trescientos sesenta y seis reales sesenta y ocho céntimos. 14366 68

Una casa de teja con varios departamentos, situada en esta finca que acaba de descubrirse que se compone de diferentes oficinas, corral ó patio, horno y pajar, valuada en seis mil y cien reales. 6100

3.ª Otra suerte de tierra calma nombrada La Cuchilla, al sitio del Polvillo, término de Aguilar que la cruza de Este á Oeste el camino nombrado de la Campiña: linda por Norte con garrotales de Antonio Galvez y por Oeste con terrenos del cortijo del Polvillo y garrotales antes citados: se compone de once fanegas de tierra, y ha sido valuada en siete mil cuatrocientos reales. 7400

4.ª Y una suerte de olivar al sitio Cerro Blanco, término de Aguilar, linda por Norte olivar de D. Agustin Alvear, por Sud y Este con otros de D. Juan Morales y por Oeste con otros de D. José Garcia Rivas: se compone de cuatro y media fanegas de tierra y en ellas doscientos treinta y nueve olivos, valuada en seis mil reales. 6000

84266*68

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el dia tres de Setiembre próximo, entre once y doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valoracion, que los postores se presentarán provistos de cédula personal, y que estos han de merecer toda confianza de llevar á efecto el remate ó prestar si se exigiese la oportuna garantia personal ó pecuniaria, y que la descripcion minuciosa de las fincas resulta de los autos que podrán verse en la Escribanía.

Dado en Córdoba á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y

nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de su S. S., Manuel Osuna.

Núm. 276.

Universidad de Sevilla

Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Setiembre próximo las Escuelas de dicha clase correspondientes á la provincia de Huelva, que á continuacion se expresan:

Escuela de niños.

Una elemental de nueva creacion en Moguer, con el haber anual de 1100 pesetas.

Escuela de niñas.

Una elemental de nueva creacion en Moguer con 723*50.

Tambien se proveerán en estas oposiciones todas las escuelas que vaquen dentro del mes actual, y las demás que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios en el de Setiembre próximo conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo del corriente año.

Ademas del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de instruccion pública de la provincia tres dias antes, por lo menos, de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones

Sevilla 2 de Agosto de 1879.—El Rector, Juan Campelo

Núm. 283.

Comandancia de la Guardia civil de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo tener lugar la venta en pública subasta de un caballo clasificado de desecho, perteneciente al Escuadron de esta Comandancia, se anuncia al público para su conocimiento: dicho acto tendrá lugar el dia 20 del actual á las 10 de su mañana en el edificio que ocupa la fuerza del Cuerpo, sito en el ex-convento de las Dueñas de esta capital.

Córdoba 9 de Agosto de 1879.—El primer Jefe accidental, Blas Redondo Fernandez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»